

ANEXO 7-A
COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

De conformidad con el Artículo 7.11, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio estará coordinado por:

- (a) en el caso de Colombia, por el *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*; y
 - (b) en el caso de Costa Rica, por el *Ministerio de Comercio Exterior*,
- o sus sucesores.